

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, ACOGIDA A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.**

Vista la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas de las personas solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA N<sup>o</sup> 124, de 1 de julio de 2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N<sup>o</sup>12, de 18/01/2019).

**SEGUNDO.-** Con fecha 5 de noviembre se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 6 de febrero se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo séptima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**QUINTO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2019 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

**SEXTO.-** Con fecha 12 de diciembre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provi-



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		19/04/2022 14:06	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAYQAVUKE7XR299DQHKMG9WJAMG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	





sional por parte de las comunidades de propietarios tanto provisionales como suplentes. Este plazo fue ampliado en 5 días hábiles mediante resolución publicada el 19 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 8 de julio el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

**OCTAVO.-** Con fecha 16 de Julio de 2020 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva para de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

**NOVENO.-** Con fecha 7 de agosto de 2020, la Intervención provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de 16 de julio de 2020.

**DÉCIMO:** Con fecha 25/08/2020 se dicta Resolución en la que aparece en el anexo I-A, Relación de solicitudes Beneficiarias definitivas Línea 1 (conservación, mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad), en ella aparece la siguiente comunidad como beneficiaria:

18-RHE-02386/19 Cdad. de Propietarios Santa Clara 6, siéndole concedida una subvención de 32.000 €.

Siendo notificada mediante publicación de fecha 25/08/2020.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Con fecha 14 de septiembre de 2020, se presento un escrito por parte de D<sup>a</sup> Soledad Lara Solas, en representación de D. Jose García Piñar, propietario de la vivienda 5<sup>a</sup>B de la citada comunidad.

En dicho escrito se indicaba que la Agencia tributaria de Andalucía, se allanaba ante el recurso presentado por D. Jose García Piñar Procedimiento n.º 1077/2018, y solicitaban la revisión de la Subvención obtenida por la comunidad, alegando que no existía deuda por su parte con la Agencia tributaria de Andalucía.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Tras una nueva consulta el 22 de septiembre de 2020, se comprobó que aún existía la deuda y en el escrito de contestación con fecha de 14 de octubre de 2020, se le indico a D. Jose Garcia Piñar que para proceder a la revisión era necesario que presentara un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria de Andalucía.

**DÉCIMO TERCERA.-** Con fecha 21 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, **Recurso extraordinario de Revisión** contra la Resolución mencionada, **R. rev : 1/21**, por recibir recientemente D. Jose García Piñar el Acuerdo de la Agencia Tributaria de Andalucía EXP. DEVINGOL-EH1804-2021/51 de devolución de ingresos indebidos (4 de noviembre de 2021) en el cual expone:

*“ Que con fecha 18 de febrero del 2021, ha tenido entrada en esta Oficina fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del recurso número*

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		19/04/2022 14:06	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAYQAVUKE7XR299DQHKMG9WJAMG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



1077/2018 seguido a instancia de don José García Pinar, contra la resolución el Tribunal Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Granada, de 15 de diciembre de 2017, expediente 18/54/2016, anulando dicho acto y dejándolo sin efecto por no se conforme a Derecho, por lo que, se apertura expediente de devolución de ingresos indebidos DEVINGOL EH1804 2021/51”.....”Que en ejecución del fallo del tribunal, se devuelva a GARCÍA PIÑAR JOSE con NIF 24073699J la cantidad de 3.740,56 euros (DETALLE I) y 369,81 euros de intereses (DETALLE II)”.

**DÉCIMO CUARTA:** Tras comprobar la documentación aportada por la Comunidad con fecha 21 de diciembre de 2021, se corrobora la no existencia de deuda por parte del propietario de la vivienda 5ºB (D. Jose García Piñar), de esta Comunidad de Propietarios Calle Santa Clara 6 y por tanto no incurre, en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resultando por tanto estimado el recurso extraordinario de revisión con fecha 7 de enero de 2022.

De acuerdo con el nuevo cálculo en aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras, la subvención que le corresponde a la Comunidad pasaría de 32.000,00€ a 40.000,00 €, **es decir un aumento de 8.000,00 €.**

**DÉCIMO QUINTA:** Con fecha 30 de marzo de 2022, la Intervención provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de 10 de febrero de 2022.

A los anteriores hechos le corresponden los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con la base décima séptima de las bases reguladoras de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Granada, que actuará por delegación de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. n.º 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010). Así como las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA Nº12, de 18/01/2019).

**TERCERO.-** Teniendo en cuenta que ha sido estimado el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Cdad. de Propietarios Santa Clara 6 y una vez revisado el expediente en cuestión presentado por el recurrente y cumpliendo con los requisitos exigidos en la Base Reguladora Quinta de la Orden de 14

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		19/04/2022 14:06	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAYQAVUKE7XR299DQHKMG9WJAMG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



de enero de 2019, procede modificar parcialmente la Resolución de fecha 25 de agosto de 2020 en el sentido de incrementar la cuantía de la subvención en 8000 €, al disponerse de crédito suficiente por no haberse agotado la cuantía concedida a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Granada “L1 de subvención” en la cantidad de 1.179.616,68 euros, recogido en la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se resuelve la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2019 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en Boja de fecha 1/07/2019.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

### **RESUELVO**

Modificar parcialmente la Resolución de 25 de agosto de 2020, en el sentido de incrementar la cuantía de la subvención concedida a la comunidad de propietarios en 8000 € **Cdad de propietarios Santa Clara 6 Expte 18-RHE-002386/19 CIF H18564393**, pasaría de 32.000,00€ a 40.000,00 € en estimación del recurso extraordinario de revisión, conforme a la Orden de 17 de junio de 2019 por la que se efectúa la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 2019.

Conforme a la base vigésimo primera de la Orden de 14 de enero de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada. **Se adjunta a tal efecto el Anexo IV como modelo de aceptación.**

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y ordenación del territorio, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma digital.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Antonio Jesus Granados García

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		19/04/2022 14:06	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAYQAVUKE7XR299DQHKMG9WJAMG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
**Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico,**  
**en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
 Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019.



**ANEXO I-A. -RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS: LINEA 1(CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)**

CIF	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS DEFINITIVOS	COSTE SUBVENCIONABLE CONSERVACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE ACCESIBILIDAD	COSTE HONORARIOS TÉCNICOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
CIF-***64383	18-RRHE-02386/19	18-RRHE-1102364/19	C. P. SANTA CLARA 6	GRANADA	3	51	0,00 €	105.394,50 €	11.709,39 €	117.093,89 €	34,16	40.000,00 €

\* La subvención deberá ser aceptada, de forma expresa, por las comunidades de propietarios en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	19/04/2022 14:06	PÁGINA 5/6
	BndJAYQAVUKE7XR299D0HKMG9WJAMG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



**ANEXO IV**  
**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./D<sup>a</sup>....., con N.I.F. n.º....., como representante de la Comunidad de Propietarios beneficiaria de la subvención del edificio situado en (calle/plaza):....., de ....., con C.I.F. n.º....., y de conformidad con lo expresado en la base vigésimo primera, apartado 2.g) de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la **rehabilitación de edificios** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2019:

1º **ACEPTO** en nombre de la Comunidad de Propietarios, de forma expresa, la subvención concedida y comunicada en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el día..... por un importe de ..... euros.

2º **DECLARO** que la Comunidad de Propietarios no ha recibido ninguna subvención con el mismo objeto que la otorgada y que, en caso de obtenerla, esta entidad comunicará esta circunstancia al órgano concedente.

3º **DECLARO** conocer y transmitir a los propietarios las obligaciones generales señaladas en la Resolución de Concesión y en particular en la base quinta, apartado 3, de la Orden de 14 de enero de 2019, relativa al mantenimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación; así como conocer las obligaciones generales señaladas en la Resolución de Concesión y en particular en la base vigésimo quinta de la Orden de 14 de enero de 2019 que aprueba las bases reguladoras.

En ..... a ... de ..... de 2022

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Fdo.: .....



	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	19/04/2022 14:06	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAYQAVUKE7XR299DQHKMG9WJAMG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			